RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9o de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO VIAL, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto es: "F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Selección concurso de méritos abierto No. UMV-CMA-002-2026 desde el 19 de junio de 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se enmarcó en la modalidad de Selección concurso de méritos abierto, configurándose en la plataforma transaccional SECOP II, dicha modalidad de contratación.

Que, dentro del término establecido para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, comprendido entre el 19 y el 26 de junio de 2026, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la Entidad dio respuesta a través de la plataforma SECOP II, el 14 de julio de 2026, mediante mensaje público identificado con la referencia CO1.MSG.9708625.

Que, el presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de la UAERMV, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la UAERMV no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con El artículo 1341 del Código de Comercio, establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

"ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la UAERMV, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. La UAERMV no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por lo tanto, este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Que, el corredor de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la UAERMV; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora, bajo el entendido que la UAERMV no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

Que, el presupuesto estimado del programa de seguros es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.564.665.000). Este valor se calculó con base en el comportamiento histórico y el pago de primas del programa de seguros vigente, conforme a las vigencias proyectadas por la Entidad. Se precisa este monto exclusivamente para efectos de la constitución de garantías.

Que, el certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.
Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones.

Que, teniendo en cuenta que la administración expide CDP con el fin de garantizar la respectiva apropiación, cuando se trata de contratos que no causen erogación alguna debido a que son pagados por un tercero, no se hace necesario efectuar reserva presupuestal. Para el caso de los contratos de intermediación, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la Compañía de Seguros que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato con

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

el Intermediario, por lo cual no le asiste a la administración destinación presupuestal para el contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros es asumida por el asegurador. En la práctica del mercado asegurador colombiano, dicha remuneración se materializa a través de comisiones pagadas por las compañías aseguradoras con cargo a la prima de las pólizas que se expidan, razón por la cual la ejecución del presente contrato no genera erogación alguna para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto C– 018 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, de conformidad con el plazo dispuesto por la Entidad en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II para presentar limitación a Mipymes Nacionales, el cual finalizó el 03 de julio de 2026 hasta las 7:00 PM, el proceso de selección fue limitado a MIPYMES nacionales ya que se recibieron dentro del término previsto, TRES (3) solicitudes de las empresas: **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S A, LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS y AVIA CORREDORES DE SEGUROS S A**, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 588 del 15 de julio de 2026 dio apertura al proceso de selección concurso de méritos abierto No. UMV-CMA-002-2026, documento que, junto con los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos del proceso, fueron publicados para conocimiento de todos los interesados en participar a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del traslado de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II, las cuales fueron respondidas, mediante mensaje CO1.MSG.9763105, radicado interno No. radicado 20261150225543 del 27 de julio de 2026.

Que, durante el desarrollo del proceso de selección, se expidieron y publicaron dos (2) adendas. La primera, mediante la cual se incluyó y publicó en la plataforma SECOP II, dentro de los documentos del proceso UMV-CMA-002-2026, el formato GCON-FM-097 "Experiencia del Proponente"; y la segunda, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, con el propósito de ajustar los plazos inicialmente establecidos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con tiempo adicional para el análisis, trámite y elaboración de las respuestas a las observaciones formuladas durante el traslado del informe de evaluación preliminar, así como para la revisión y análisis de los documentos aportados con ocasión de la subsanación.

Que, de acuerdo con la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, cuyo plazo venció el 30 de julio de 2026 a las 10:00 a. m., se recibieron dos (2) ofertas por parte de los siguientes interesados:

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	21 días de tiempo transcurrido *(30/07/2026 7:07:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A Número de documento 8600248586
2	20 días de tiempo transcurrido *(30/07/2026 9:33:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNIÓN TEMPORAL SANVELEZ-LOCKTON-ARESS UMV 2026 COLOMBIA, Bogotá Número de documento 0000000000000

Que, mediante comunicación interna con radicado Nro. 20261150230893 del 30 de julio de 2026 se designaron los integrantes del Comité Evaluador para el proceso 20261150230893, encargados de verificar los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, así como los factores de ponderación del proceso.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el 11 de agosto de 2026, la Entidad publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas a este proceso de selección corriendo traslado desde el 11 al 14 de agosto de 2026, para recibir observaciones y subsanaciones.

En dicho informe se estableció el siguiente consolidado de evaluación:

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026

Objeto: F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

No.	PROPONENTE	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONOMICO		ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE JURIDICO		ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE TECNICO	
		HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
1	UNIÓN TEMPORAL SANVELEZ-LOCKTON-ARESS UMV 2026	HABILITADO		HABILITADO			NO HABILITADO
	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	

Nota 1: las observaciones detalladas para cada componente se encuentran en los anexos de la evaluación.

Nota 2: conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, los requerimientos formulados en cada componente deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, a más tardar el viernes 14 de agosto de 2026 a las 11.59 PM.

COMITÉ EVALUADOR

ASPECTO	NOMBRES Y APELLIDOS
VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**Marlon Simón Ortega Ordosgoitia** Jefe de oficina – Proceso de Gestión de Recursos Físicos
VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO Y FINANCIERO	**Sasha Anamaria Vidal Granados** Contratista – Gerencia de Contratación
VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	**María Angela Vives Mendoza** Contratista – Gerencia de Contratación

Que, dentro del término de traslado de dicho informe, los proponentes presentaron, a través de la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a la subsanación de los requisitos habilitantes, los cuales fueron objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

Que, en el término del traslado de la Evaluación Preliminar, los proponentes UNIÓN TEMPORAL SANVELEZLOCKTONARESS UMV 2026 y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentaron observaciones a la misma, a lo que se da respuesta en documento con radicado interno No. 20261150252933, publicado en la Plataforma del SECOP II el día 20 de agosto de 2026, mediante mensaje público con la referencia CO1.MSG.9860254. En igual sentido el día 20 de agosto de 2026 se publicó el informe de evaluación definitiva y ponderación estableciéndose el siguiente consolidado, respecto de las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes:

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

CONSOLIDADO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA, REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONOMICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026

Objeto: F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

No.	PROPONENTE	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONOMICO		ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE JURIDICO		ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE TECNICO	
		HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
1	UNIÓN TEMPORAL SANVELEZ-LOCKTON-ARESS UMV 2026	HABILITADO		HABILITADO			RECHAZADO
	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	

Nota 1: Los detalles para cada componente se encuentran en los anexos de la evaluación.

COMITÉ EVALUADOR

ASPECTO	NOMBRES Y APELLIDOS
VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**Marlon Simón Ortega Ordosgoitia** Jefe de oficina – Proceso de Gestión de Recursos Físicos
VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO Y FINANCIERO	**Sasha Anamaria Vidal Granados** Contratista – Gerencia de Contratación
VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	**María Angela Vives Mendoza** Contratista – Gerencia de Contratación

Que, de conformidad con el informe final de verificación de requisitos habilitantes, consolidado de las propuestas presentadas y habilitadas, el Comité Evaluador determinó la evaluación y calificación de la propuesta, asignando el puntaje que a continuación se describe:

PROPONENTE	HABILITANCION TECNICA	EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS	EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287/2026	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287/2026	TOTAL
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	SI	30 PUNTOS	15 PUNTOS	24 PUNTOS	10 PUNTOS	2 PUNTOS	0,25 PUNTOS	81,25 PUNTOS
UNION TEMPORAL SANVELEZLOCKTON-ARESS UMV 2026	No							

Que, habiendo agotado todas las etapas inherentes al proceso de Selección concurso de méritos abierto No. UMV-CMA,-002-2026 descritas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

1082 de 2015 y demás normas concordantes, de conformidad con el informe de evaluación jurídico, técnico, financiero y económico, el Comité Evaluador procedió a recomendar mediante el radicado No. 20261150255033 del 24 de agosto de 2026 a la SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, en su calidad de ordenador del gasto por parte de la Entidad, adjudicar este proceso de selección, al proponente **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A**, identificada con Nit 860024858 – 6, por cuanto su oferta cumplió con los requisitos habilitantes y con los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, ocupando el primer orden de elegibilidad.

Que, una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, en calidad de Ordenador del Gasto, conforme a lo establecido por medio de la Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede mediante el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026 y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026, que tiene por objeto***: "F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"*,** a la compañía **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A,** con **NIT 860024858 -6**, representado legalmente por **JAIRO ROJAS CHIVATA,** identificado con cedula de ciudadanía **19.472.373**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través de la plataforma transaccional Secop II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A, con NIT 860024858 -6,** representado legalmente por **JAIRO ROJAS CHIVATA,** identificado con cedula de ciudadanía **19.472.373,** o quien haga sus veces, conforme el artículo 56 del CPACA. Igualmente, la persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 713 DEL 24/08/2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UMV-CMA-002-2026".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP (Plataforma Transaccional SECOP II), de conformidad con lo estipulado con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 77, parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20261000256133 firmado electrónicamente por:	
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 17:38:36
Revisó:	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	SANDRA PATRICIA GAITAN FAJARDO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - sandra.gaitan@umv.gov.co
	SANDRA PATRICIA GAITAN FAJARDO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - sandra.gaitan@umv.gov.co
Proyectó:	MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - madeleine.sanchez@umv.gov.co
ec0a23d54dd085dcf519248a66a37c05b635062a5096f4c6f4400431164a5ed1 Codigo de Verificación CV: ff877 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	